



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007881-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515355157 - 3] Chiclayo 10 diciembre 2024

VISTO: El expediente **515355157-1**, en un total de 23 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **04129-2022-0-1706-JR-LA-05** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MAURO MAXIMO LOPEZ JARA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **04129-2022-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 29 de setiembre del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MAURO MAXIMO LOPEZ JARA** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **ORDENO** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva) expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor del actor; debiendo incluir este beneficio en la planilla única de pagos de forma mensual; todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su pago en forma mensual, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto.

Que, en el mismo expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante resolución N° **CUATRO** de fecha 01 de junio del 2023, **RESUELVE** Declarar **CONSENTIDA** la Resolución Sentencial número **TRES** de fecha diecinueve de setiembre del dos mil veintidós.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 18 de abril del 2024, **RESUELVE:** Tener por **APROBADA** la Liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial contenida en el **INFORME N° 0077-2024-DRLL/PJ** que establece el reintegro de Devengados en **S/85,208.64** y por intereses legales la suma de **S/35,830.06**, haciendo un total de **S/123,038.70**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° **001556-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515355157-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MAURO MAXIMO LOPEZ JARA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000251-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515355157-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007881-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515355157 - 3]

de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MAURO MAXIMO LOPEZ JARA**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)
1	16407240	LOPEZ JARA MAURO MAXIMO	04129-2022-0-170 6-JR-LA-05	30	01-01-1990 A 31-01-2023	S/85,208.64	S/. 35,830.06	S/. 121,038.70

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley. Es todo cuanto informo a Usted.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 08:49:25



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007881-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515355157 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-11-2024 / 12:39:52
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 15:54:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 16:03:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 16:34:03